

## **RESOLUCIÓN N.º 321/MEGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones CFE Nros 84/09, 93/09, 191/12, 142/11, 156/11, 190/12 y 210/13, las Leyes Nros. 898 y 4.013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, Resoluciones Nros. 1346- MEGC/14 y 1505-MEGC/14 el Expediente Electrónico N° 97.291/MGEYA-DGPLINED/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 23 de su Constitución, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe establecer los lineamientos curriculares para cada nivel educativo;

Que por la Ley 4.013 al Ministerio de Educación le compete diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley 898 implemento la obligatoriedad de la Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 también consagra la obligatoriedad del citado nivel estableciendo en el artículo 32 la revisión de la estructura curricular, con el objeto de actualizarla y fijar criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional, como asimismo, las alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar, tales como tutores/as y coordinadores/as de curso, fortaleciendo el proceso educativo;

Que las Resoluciones CFE Nros. 84/09, 93/09 y 191/12 aprobaron los documentos Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria“, las “Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Obligatoria y el “Núcleo Común de la Formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria“, respectivamente;

Que la Resolución CFE 84/2009 establece que: "La Formación General constituye el núcleo de formación común de la Educación Secundaria" y por ello "debe estar presente en todas las propuestas educativas del Nivel en el país e incluirse en los planes de formación de todas y cada una de las orientaciones y modalidades. Comienza en el ciclo básico y se extiende hasta el fin de la obligatoriedad, en el ciclo orientado";

Que la citada Resolución N° 84/09 establece diez orientaciones: Educación Física, Artes, Agro y Ambiente, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Turismo, Informática, Lenguas y Comunicación;

Que la Resolución CFE Nº 210/13 adiciona las orientaciones en: Letras; Físico Matemática y Pedagógica;

Que la Resolución CFE 142/11 establece el marco de referencia para el desarrollo de las Orientaciones en Arte, Comunicación, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Economía y Administración, Educación Física y Lenguas;

Que la Resolución CFE 156/11 establece el marco de referencia para el desarrollo de la Orientación en Turismo;

Que la Resolución CFE 190/12 establece el marco de referencia para el desarrollo de la Orientación en Agrario/ Agro y Ambiente e Informática;

Que con ese nuevo marco normativo, este Ministerio revisa y adecua la escuela secundaria a los efectos de mejorar la calidad educativa, potenciar la significatividad de la experiencia escolar y los niveles de aprendizaje y promover una mayor variedad y actualización de los formatos pedagógicos, los contenidos y las estrategias de enseñanza;

Que mediante el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios se establece que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar y proponer la currícula educativa;

Que por ello, se está realizando una transformación curricular integral, de manera de asegurar la homologación federal de los títulos de la Jurisdicción;

Que con la participación de las Direcciones, Supervisores y todas las comunidades educativas, la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la Gerencia Operativa de Curriculum, junto con la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada y las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Formación Docente, y de Educación Artística- han trabajado mancomunadamente en la construcción de la nueva propuesta educativa para el nivel secundario;

Que las Resoluciones Nros 1346/14 y 1505/14 aprobaron el Diseño y la Grilla Curricular jurisdiccional para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria, cuya implementación se ha iniciado en 2014 en aquellas escuelas que adoptaron voluntariamente la modificación curricular, y se extenderá en el 2015 progresivamente a la totalidad de los establecimientos correspondientes de las Direcciones de Educación Media, Educación Artística, Formación Docente y Educación Técnica;

Que para completar la reforma educativa emprendida es necesario establecer el marco curricular para la Formación General y la Formación Específica de las distintas orientaciones del Ciclo Orientado;

Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a efectos de aprobar los Diseños Curriculares para el Ciclo Básico y el Ciclo Orientado de la Escuela Secundaria, con su correspondiente Formación General y Formación Específica de cada una de las diversas Orientaciones, con aplicación a partir del ciclo lectivo 2016 en las escuelas que iniciaron la implementación de la Nueva Escuela Secundaria en 2014, y en 2015 y 2017 en el resto de los establecimientos correspondientes;

Que a los efectos de disponer de un texto único, debiene necesario dejar sin efecto la citada Resolución Nro 1346/14 reemplazándola por otra que incluya el Ciclo Básico de la Educación Secundaria e incorpore el Diseño del Ciclo Orientado, con su correspondiente Formación General y Formación Específica de cada una de las diversas Orientaciones;

Que se sostendrán los efectos de condiciones y derechos reconocidos a través de la aplicación de la Resolución Nro 1346/14 y el Anexo I de la Resolución Nro 1505/14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1346-MEGC/14, sin perjuicio de lo cual subsisten todos efectos de las condiciones y derechos reconocidos, en virtud de la aplicación de la precitada Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Básico de la Escuela Secundaria conforme se detalla en el Anexo I (IF-2015-00215424-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Déjase constancia que a partir del dictado de la presente, la Resolución N° 1505-MEGC/14 mantiene todos sus efectos vigentes, debiendo interpretarse que la mención que se realiza en dicha norma acerca de la Resolución N° 1346-MEGC/14, como sustento de su implementación, debe interpretarse de conformidad con los términos de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para la Formación General del Ciclo Orientado para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2015-00217336-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Arte Arte-Teatro, Arte Artes Visuales y Arte Arte Música para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo III a), III b) y III c) (IF-2015-00695309- DGPLINED) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Comunicación para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo IV (IF-2015-00695458- DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 7°.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Ciencias Naturales para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo V (IF-2015-00695649-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 8°.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Ciencias Sociales y Humanidades para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo VI (IF-2015- 00695958-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 9°.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Economía y Administración para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo VII (IF-2015-00696231-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente

Artículo 10.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Educación Física para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo VIII (IF-2015-00696420-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 11.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Lenguas para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo IX (IF-2015-00696597- DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 12.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Informática para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo X (IF-2015-00696747-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 13.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Turismo para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo XI (IF-2015-00696868-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 14.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Agraria/Agro y Ambiente para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo XII (IF-2015-00697168-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 15.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Literatura para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo XIII (IF-2015-00697420-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 16.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Matemática y Física para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo XIV (IF-2015-00697830-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 17.- Apruébase el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Orientado de la Formación Específica en Educación para la escuela secundaria de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y de la Dirección General de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo XV (IF-2015-00697992-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 18.- Establécese que el Diseño Curricular para el Ciclo Básico de la Escuela Secundaria previsto en el artículo 2 de la presente Resolución será de aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2015 en las escuelas que a la fecha del dictado de la presente Resolución no lo hubieren implementado.

Artículo 19.- Establécese que los Diseños Curriculares aprobados en los artículos 4 a 17 de la presente Resolución, serán de aplicación gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 en las escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y, a partir del Ciclo Lectivo 2017 en el resto de las instituciones educativas.

Artículo 20.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica la coordinación de las acciones de las Direcciones y Programas de su dependencia para garantizar que las escuelas secundarias y las instituciones formadoras de docentes para Nivel Secundario programen y desarrollen sus acciones enmarcadas por los Diseños Curriculares aprobados en la presente.

Artículo 21.- Establécese que serán de aplicación las pautas fijadas en la Resolución N° 2360- MEGC/13 para la reasignación del personal docente que se desempeña en los establecimientos de educación secundaria de la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de las Direcciones de Formación Docente y de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior y la Resolución N° 1412-MEGC/11 para la reasignación del personal docente que se desempeña en los establecimientos de educación secundaria de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal comprendidos en los alcances de los procesos de implementación de los nuevos diseños curriculares aprobados por la presente.

Artículo 22.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior; de Planeamiento e Innovación Educativa; de Educación de Gestión Privada; de Administración de Recursos; y de Carrera Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, a la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones de Formación Técnica Superior, de Educación Media, de Educación Técnica, de Educación Artística y de Formación Docente, a la Gerencia Operativa de Currículum y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**